

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Pronunciamiento de San Juan Bautista

26 January 1853

San Juan Bautista, Tabasco

Content:

Pronunciamiento de San Juan Bautista, 26 de enero de 1853

En la ciudad de San Juan Bautista de Tabasco a los veinticinco días del mes de enero de mil ochocientos cincuenta y tres años: reunidos en el palacio de gobierno del estado los señores que abajo firman, el Excmo. señor gobernador, mandó dar lectura a los decretos de 6 del presente mes, uno, en que se admite la renuncia que de la presidencia de la república hizo el Excmo. señor general de división don Mariano Arista, y se ordena se encargue de ella, como llamado por la ley, el Excmo. señor presidente de la Suprema Corte de Justicia licenciado don Juan Bautista Ceballos, y el otro en que la augusta cámara de diputados del congreso general, en uso de la facultad que le conceden los artículos 96 y 99 de la Constitución, nombró presidente constitucional interino al mismo señor Juan B. Ceballos, quien previo el juramento correspondiente, se hallaba en posesión de aquel cargo.

En seguida el Excmo. señor gobernador hizo una manifestación del estado que guarda hoy la nación y de la necesidad de adoptar los medios más propios y conducentes a salvarla; hizo igualmente presente los perjuicios que seguirá sufriendo este estado y su comercio, si continuase rigiendo el actual arancel de aduanas marítimas cuando los demás puertos de la república disfrutaban ya de la alza de prohibiciones y baja de aranceles; y por último, las razones de política y conveniencia pública que apoyaban una medida, que, corriendo un velo a lo pasado, hiciese cesar todo procedimiento por delitos políticos y reestablecerse libres al seno de las familias a todos los comprendidos hasta la fecha.

Considerando todo lo cual, y a fin de hacer partícipe a este estado, de los bienes que disfrutaban los demás que han adoptado las reformas expresadas, el señor comandante general don Alejandro García hizo uso de la palabra para apoyar las ideas manifestadas por el Excmo. señor gobernador, y concluye proponiendo la adopción de los siguientes artículos:

Art. 1º.—El Estado de Tabasco, secunda el plan proclamado en Guadalajara el 26 de septiembre último.

Art. 2º.—Mientras se decreta el nuevo arancel de aduanas marítimas que reclama uniformemente toda la nación, por los efectos que se importen desde los sesenta días de esta fecha, satisfarán los importadores el 40 por ciento de las cuotas hoy establecidas, quedando desde la misma fecha alzadas las prohibiciones que el establece. El gobierno del Estado, con presencia de las circunstancias, podrá antes de este término decretar lo conveniente sobre los artículos de esta clase, cuya importación considere necesaria.

Art. 3º. — Se corre un velo a todos los delitos políticos, cometidos hasta la fecha. En consecuencia los comprendidos en ellos serán puestos en absoluta libertad, y los que por las mismas causas que se hallan prófugos son dueños de regresar a sus casas.

Art. 4º.—Entretanto se organiza el gobierno nacional el del estado y la comandancia general en su caso, y de acuerdo ambas autoridades, en lo que no sea exclusivamente peculiar de una u otra quedan completamente autorizadas para hacer observar en todo él, lo acordado en los artículos que preceden.

Gobernador Joaquín Ferrer.
Comandante general Alejandro García.

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=677>